



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

BANDO

Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Archena, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas,

HAGO SABER

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2011, de 25 de marzo de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, que atribuye facultades de control e inspección a este ayuntamiento, **SE PROHÍBE EL VUELO PARA PALOMAS NO DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS OFICIALES, CONCURSOS Y COMPETICIONES COLOMBOFILIA Y COLOMBICULTURA.**

LA VULNERACIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN DE VUELO SE TIPIFICA COMO INFRACCIÓN GRAVE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19.2 LETRA F DE LA REFERIDA LEY, PUDIENDO SANCIONARSE CON UNA MULTA DE 300,01€ A 1.200€.

La competencia para la incoación y resolución del procedimiento sancionador y, en su caso, la imposición de sanciones, corresponde a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia y Empleo.

En Archena a 25 de enero de 2016
Patricia Fernández López



Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/ Mayor, 26. • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

• www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P-3000900-E